

Al Ministro de la Division D.
Domingo Cheli digo con esto
Jha lo que copio.

"He visto el Oficio que era de
Justicia paso a N. con su
a mi circular de 12 del actual
como demas que me expresa en
el suyo de hoy, con que me lo
acompana. Injurando de ambos
declaro que la indicada orden
no dice suspender el curso de los
comision de N. y que quedando
en su fuerza, y vigor, existo el
el injury de la N. Haviendo
Nave N. adelante sus
procedimientos, hasta en lo que

Azemilas, en el
congregados, velot.
y para darli
Acordó.
se ymaruia
para que esta
por Circuntar
este Servicio con
do
en el Gobierno
n. Jonacio ruinos
en que se
Estado, que ha ipe
del Cerro onto
y una virtud.
se nota vlt
reiteracion de
Volando en
enem. Resembol
al es, la subris
no vando para
repositorio, que f.
mados de vno G.

entre Casa y...
civido alqueno lo execute note tener abonable en lo
benidero y penderan lo que tengan dabo
Se ha visto una ord. de D. Antonio fernandez de Santos
Domingo Intend. Interino de esta Gov. supra en Mue
via aveime vno del Cor. En. en que papiend, que fu
Circular de doce del mismo no impide la Comision
que tiene comenida a D. Domingo Cheli, Mitro de
la D. Haz. de la Segunda Division de Cavalleria
acantonada en esta Villa, y que aprueva lo
pedidos que dho Ministro, tiene echo de esta D. T. J.

